



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Acuerdo No. 64, donde se autoriza la desincorporación de un bien inmueble del dominio público y posterior venta a favor de Inmobiliaria Coci, S.A. de C.V.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que crea una entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo.

Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADOS DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. HERMILO VALENZUELA SEGURA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha catorce de Diciembre del dos mil nueve, según consta en Acta No. 15, se emitió el Acuerdo No. 64, que a la letra dice: -

"Se autoriza la desincorporación del dominio público y posterior venta a favor de INMOBILIARIA COCI, S.A. DE C.V. fuera de subasta, del bien inmueble propiedad del Municipio de Cajeme, consistente en un terreno con superficie de 1,470 metros cuadrados, ubicado en fracción oeste del área de equipamiento de la Manzana 6 del Fraccionamiento Las Flores de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 42.00 metros con Calle del Rosal, al Sur en 42.00 metros con Calle Gladiolas; al Este en 35.00 metros con área de equipamiento restante; al Oeste en 35.00 metros con lotes 14 y 15 de la Manzana 6, en el entendido de que el precio de la operación lo será el de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.) por metro cuadrado, dando un total de \$ 661,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, M.N.) por la superficie a enajenar, por tanto se ordena la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Estado."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBRERON SONORA, MEXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUSCRIPCIÓN EFECTIVA, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. HERMILO VALENZUELA SEGURA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2009 - 2012

--- EL C. ING. GILDARDO REAL RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO:-----

--- **C E R T I F I C A:** Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 13 de Enero de 2010, (Acta No. 12), se tomó el siguiente acuerdo:-----

--- **8. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVOS A:**-----
--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ, Presidente de la Comisión, quien dio lectura a los siguientes dictámenes:-----

--- **D) ACUERDO QUE CREA UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO (IMCATUR).**-----

--- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL ACUERDO QUE CREA UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO (IMCATUR).**-----

--- **MARCO LEGAL**-----

--- Es aplicable el artículo 134, 136 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción III, inciso b), 106, 107, 108 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

--- **ANTECEDENTES**-----

--- En fecha 11 de enero de 2010, el Director Jurídico de Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, proyecto de acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado: "Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo".-----

--- Por lo que en sesión de fecha 12 de enero de 2010, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.-----

--- En consecuencia a lo antes expuesto, el proyecto sujeto a dictamen se sustenta en lo establecido en lo siguiente:-----

--- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

--- Actualmente la relación entre el turismo, la cultura y el desarrollo económico ha sido aceptada desde muchas perspectivas. Es por ello que el concepto de "Turismo Cultural" tiene ya una amplia difusión e infinidad de asociaciones y entidades, en mayor o menor medida, realizan actividades en su muy diversificado campo.-----

--- Sin embargo, el llamado "Turismo Cultural" no ha ido más allá, en la mayoría de los casos, del aprovechamiento de una pequeña parte del gran mercado turístico del mundo y, además, solamente a partir del aprovechamiento de determinado tipo de contenidos culturales, pero no en el contexto de lo que se define como Cultura, contemplando en su totalidad la extensión del término.-----

--- Con este acuerdo, se pretende dar un paso más adelante, para abrir los horizontes a un nuevo espacio menos ortodoxo, asentado en la consecución de mayores beneficios para todos los sectores de la comunidad hermosillense, que necesitan de nuevas iniciativas para promover aún más su desarrollo económico y social.-----

--- Adicionalmente, considerando que el desarrollo económico debe ser el gran objetivo que ha de permitir mejorar la calidad de vida y las expectativas sociales de toda la comunidad, se deben fomentar todo tipo de acciones dirigidas fundamentalmente hacia aquellos sectores de la población en condiciones de pobreza o marginación y, mejor aún, se debe minimizar el desequilibrio existente entre la zona urbana y rural o entre la zona costera y el interior del municipio.-----

--- Por otra parte, es necesario considerar que la cultura es un gran activo, es la riqueza tangible e intangible de la que son propietarios indiscutibles nuestros propios autores y promotores locales.-----

--- De ese modo, en lo que atañe al turismo, entendido en su dimensión de fenómeno socioeconómico de gran magnitud, éste constituye el medio que ha de concretar los activos culturales y en desarrollo, las potencialidades patrimoniales, en realidades tangibles y cuantificables, que serían asumidas por la población involucrada en la implementación de los proyectos y programas que se diseñen.-----

--- Por todo lo anterior, podemos afirmar que estamos en el momento oportuno para que quienes trabajan en el mundo del Turismo, la Cultura y el Desarrollo Económico aprecien su trascendencia y plasmen en acciones prácticas la benéfica interacción positiva que se puede dar entre los tres ámbitos.-----

--- Como gobierno municipal profesional, gestor, promotor y responsable de los ámbitos de la actividad pública implicados en este proceso, se tiene que reconocer esta nueva responsabilidad que obliga a superar la trayectoria inercial que ha llevado la actividad turística actual y la gestión habitual de los activos de la cultura, en aras de un mayor compromiso con el desarrollo social y económico de nuestra comunidad, la cual actualmente ve limitadas sus posibilidades por la falta de superación de sus actividades productivas tradicionales.-----

--- En la exploración de la integración de los campos del turismo y de las consecuencias de éstos sobre la sociedad, con una perspectiva de futuro, muy especialmente contemplando su relación con la Cultura y el Desarrollo Económico, en un mundo en el que el volumen y la calidad de las informaciones es cada vez más amplia y diversificada, adquiere especial valor e importancia aquello que los turistas quieren conocer por sí mismos, sin intermediarios.-----

--- Ello nos indica la calidad de instrumento del turismo actual. Estamos, en realidad, ante un gran instrumento que en lugar de acercar la novedad, el conocimiento de nuestra cotidianidad, proporciona la oferta turística asentada en la oportunidad de satisfacer la curiosidad, el deseo de aprender lo distinto y en el lugar de los hechos, contrastándolo con el bagaje cultural del turista y su propia experiencia vivencial. Este ejercicio, además de satisfacer esa curiosidad, abandona el entorno confortable de otras sociedades para enfrentarnos a nuevas dimensiones sociales y culturales, algunas menos confortables, lo que le permite la opción de experimentar sus capacidades personales ante lo extraño, ante lo que les es ajeno.-----

--- Aceptando este componente de curiosidad presente en el campo del turismo, con un concepto moderno nos acercaremos a la valoración de la cultura, en un sentido amplio, como elemento clave en las motivaciones de los turistas, lo que propicia contar con una herramienta trascendental para el desarrollo, sobre todo en aquellos escenarios con contenidos culturales capaces de atraer al viajero moderno.-----

--- Es necesario destacar que Hermosillo tiene que dar el siguiente paso para incrementar su turismo, que actualmente es sólo de



negocios, a través de la cultura, aprovechando en todo su potencial por un lado los grandes eventos culturales que ya se poseen, como son las Fiestas del Pittic, el Festival Cervantino, el Festival Navideño, la sede local del Festival Alfonso Ortiz Tirado, la Feria del Libro, poseedores de programas o contenidos que difícilmente se repiten en ningún otro lugar del Estado.

De igual forma, el municipio debe explotar turísticamente su creciente infraestructura y su correspondiente oferta cultural: el Complejo Cultural Mueas, el Museo de Sonora, el Corredor Cultural de Villa de Seris y del Centro Histórico, los programas de eventos realizados en coordinación con el Gobierno del Estado, los propios eventos del Programa de Cultura y Arte del Ayuntamiento, e igualmente los de la Universidad de Sonora y de las distintas compañías culturales independientes constituidas y consolidadas.

Todo ello, además de los atractivos que por sí sólo cuenta el Municipio, que van desde los de tipo arquitectónico como el Palacio del Gobierno Estatal, arqueológico como La Pintada, religioso como la Catedral Metropolitana, y naturales como su amplia franja de playa.

Cierto es que la contraposición del bagaje cultural del viajero, muy en especial cuando éste proviene de sociedades económicamente avanzadas, con la cultura autóctona local, en lugares dependientes económicamente a los mercados desarrollados, puede suponer riesgos muy notables que solamente se pueden prevenir con un enfoque de sostenibilidad.

Por ello, en una perspectiva de futuro con respecto a las potencialidades del turismo y la cultura en cuanto a instrumentos de generación de riqueza y combate a la pobreza, habría que prestar especial atención a una serie de factores clave que determinan el marco en que estas actividades se producen y sus consecuencias sobre los destinos turísticos:

- Las políticas de gestión turística y cultural que tienden a concentrar los ingresos de las mismas y que son, posteriormente, transferidas a empresas nacionales o extranjeras que suministran al destino turístico. Mientras éste sufre los mayores impactos sociales, culturales y medioambientales, recibe a cambio la parte menor del total de los ingresos.

- La naturaleza de las relaciones entre la actividad turística o cultural y el destino, que tienen generalmente un carácter extractivo, deben pasar a ser contempladas en el espacio de la sostenibilidad, de manera que la actividad turística o cultural se perpetúe con el enriquecimiento social del destino.

El protagonismo de la actividad turística o cultural recae habitualmente en el turista, cuya satisfacción es el fin último de todo el proceso. Se impone un cambio substancial hacia un nuevo paradigma en el que la actividad turística o cultural pase a ser un medio cuya finalidad sea el desarrollo socioeconómico y la preservación del medio ambiente del destino, de manera que el protagonismo de la actividad turística pase a los participantes en toda la cadena productiva, básicamente a la población local.

- Los indicadores que miden el éxito o fracaso del desarrollo turístico se sustentan generalmente en datos sobre el crecimiento del PIB, el número de visitantes, de hoteles, los índices de ocupación de los alojamientos, etc. Una nueva visión daría prioridad a indicadores que midan la medida de las posibilidades de continuidad del destino, la preservación y mejora de su patrimonio natural y cultural, los beneficios socioeconómicos para la población del destino, la distribución de renta entre sus distintos segmentos sociales y, con especial relevancia, las oportunidades creadas para la superación de la pobreza.

- Cualquier actividad turística o cultural es susceptible de convertirse en motor de desarrollo socioeconómico y de alivio de la pobreza. Tan importante es crear nuevas oportunidades, como integrar, en la realidad turística o cultural global existente, nuevas políticas que faciliten el alivio de la pobreza.

En una aproximación al concepto de cultura, hay que referirse a las diferentes perspectivas con que ésta se ha analizado y a la dificultad de disponer de una sola definición clara y determinante, que permita acotar el marco de relación entre cultura, turismo y desarrollo.

Una primera visión nos aproxima a los conceptos tradicionales, en los que la cultura se entiende como un conjunto de objetos singulares (obras de arte) que adquieren valor por su carácter simbólico. Desde una perspectiva turística, se podría afirmar que la mayoría de las relaciones entre el turismo y la cultura actuales se producen en el marco de esta perspectiva.

Otra visión se sitúa desde una perspectiva de desarrollo social, entendiendo la cultura como vehículo y fundamento de la identidad territorial. En este punto de vista no se considera la cultura como un simple reflejo de los procesos económicos, sino que reconoce su influencia fundamental como motor de éstos. Esta última concepción sería la más adecuada para cualquier integración de la relación turismo, cultura y desarrollo económico.

Siguiendo con la perspectiva económica del concepto cultura, en el turismo ha de desarrollarse el papel de dar a conocer el patrimonio cultural, creando circuitos turísticos que promuevan no solamente los sitios más conocidos, sino los menos conocidos para evitar que caigan en el olvido y se conserve así mejor el mencionado patrimonio. No es, pues, solamente una cuestión de mercado turístico, de creación de nuevos e imaginativos productos, sino de una distribución territorial más amplia y equitativa del esfuerzo de producción turística.

En este contexto de la relación cultura y desarrollo, se entiende la cultura en un sentido amplio, más allá de únicamente promover los eventos espectaculares tradicionales, para descubrir nuevos espacios de interacción y dar valor al conjunto real de todos los activos culturales y al desarrollo como crecimiento económico y social en el marco de la libertad de elección de la comunidad receptora de las demandas turísticas.

Ya la Organización Mundial del Turismo, definió, en el 2002, como turismo sostenible "... aquel que atiende las necesidades de los turistas de hoy y de las regiones receptoras, al mismo tiempo que protege y amplía las oportunidades para el futuro. Se percibe como el marco principal para la gestión de todos los recursos, de tal forma que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas, sin detrimento de la integridad de la cultura, de los procesos ecológicos esenciales, de la diversidad biológica y de los sistemas que preservan el mantenimiento de la vida".

La definición más aceptada de turismo sostenible es la que explicita que la actividad turística ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, económicamente viable y equitativa, desde una perspectiva ética y social, para las comunidades locales. Profundizando más en esta idea, un turismo socialmente justo abarca una enorme cantidad de aspectos, que van desde la misma distribución de las rentas que genera hasta el respeto y mantenimiento de la cultura local. En términos de sostenibilidad cultural, se tiende, casi siempre, a considerar el aspecto de la preservación como fundamental, por encima de otras cuestiones, como la evolución o la difusión, tanto o más significativas.

Naturalmente se ha ido evolucionando en gestión cultural y, de manera progresiva, especialmente en temas de patrimonio, se introducen aspectos de gestión que tienen que ver con ámbitos mercadológicos. Por ello, ante la escasez de recursos públicos para la conservación o investigación, se requiere diseñar nuevas estrategias en las que los fondos no provengan exclusivamente del erario público.

Buscando encontrar un aspecto central para que la interacción entre la gestión del turismo y de la cultura favorezca realmente el desarrollo económico y social, este acuerdo plantea un nuevo nivel de relación en el que la cultura asuma un papel de liderazgo y el turismo se ubique en el rol de una más de las industrias culturales.

No trata el espíritu de este acuerdo de culturizar el turismo, creando una nueva presión indiscriminada sobre el patrimonio, sino de su explotación racional y eficaz, en un marco de sostenibilidad. No persigue tanto crear para atraer, sino atraer a los visitantes a partir de



muestra propia realidad cultural, con el objetivo de obtener un rendimiento económico significativo. En resumen se trata, si hablamos de desarrollo, de rentabilizar nuestros activos culturales y, por tanto, de sus productos y servicios locales.

--- Las ventajas de la propuesta contenida en este acuerdo es que toma en cuenta al abordar cualquier iniciativa en este ámbito que: ---

- Parte de que la relación cultura-turismo, en la perspectiva del desarrollo económico, solamente es posible y eficaz en el marco de planificaciones globales sostenibles que tengan en cuenta todos los aspectos del territorio y las dimensiones amplias del turismo y la cultura.
- Minimiza el riesgo que suponen los proyectos experimentales en pequeños lugares y comunidades, que pueden, potencialmente, hipotecar la credibilidad del desarrollo turístico y de los mismos gestores del proyecto.
- Plantea que la perspectiva de generación de dinámica turística a partir de un activo cultural singular es naturalmente positiva, pero lo más trascendente en cuanto a desarrollo socioeconómico es integrar la cultura y, por tanto, a sus protagonistas, la población local, en los movimientos turísticos cuantitativamente importantes.
- Propicia que la creación o consolidación de atractivos culturales debe ir indefectiblemente acompañada de mecanismos de rentabilización de los flujos turísticos, es decir, es consciente de que si el territorio no obtiene beneficios económicos del uso de sus atractivos naturales y culturales acaba subvencionando al visitante.
- Asume que, en una perspectiva de desarrollo, el visitante pasa a formar parte del mercado y, por tanto, cualquier proceso debe asentarse en un tratamiento formal y adecuado de estrategias mercadológicas.
- Entiende que dentro del mercado turístico no existe un segmento específico, fácilmente acotable, para el consumo cultural, ya que el turista es, fundamentalmente, un policonsumidor.
- Resalta la adaptación e interpretación de los activos culturales de un territorio para que se adecuen a los lógicos requisitos de la dinámica turística, pero sin transformarse en algo ajeno a la identidad cultural autóctona.
- Vigila que la magnificación de determinados atractivos culturales no pueda excluir otros aspectos de la cultura local o no pueda hacer perder uno de los valores más importantes del desarrollo turístico sostenible, la autenticidad.
- Supervisa que en la planificación, diseño y gestión de cualquier proyecto se cuente con profesionales de la cultura y del turismo que complementen sus tecnologías para el desarrollo de propuestas coherentes, ya que la ausencia de una u otra especialidad profesional conlleva, habitualmente, al colapso del proyecto o de su perspectiva de sostenibilidad.
- Retoma que la preeminencia en la dirección del proyecto de las instituciones culturales da mayor valor a los contenidos de los productos finales y garantiza, frente al consumidor, el rigor cultural de la oferta.
- Promueve la cooperación para el desarrollo, tanto desde la cultura como desde el turismo, la cual debe cumplir un ciclo completo que va desde los primeros pasos de identificación de activos convertibles en atractivos turísticos, pasando por su documentación, puesta en valor, adaptación e interpretación, estructuración de productos y finalizando en la ubicación de éstos en los mercados turísticos con entidad suficiente para generar beneficios socioeconómicos para la población local.

--- Finalmente, este acuerdo ha sido vigilante escrupuloso de que ninguna iniciativa de desarrollo turístico y cultural sea posible ni sostenible si no cuenta con un alto grado de participación de la comunidad en todas las partes del proceso.

--- De esa forma, este acuerdo propiciará en todo momento que la implicación de la población local misma en la planificación y en la gestión final de productos y servicios turísticos y culturales sea la garantía de la generación de una consecuencia positiva directa para la comunidad hermosillense y, por tanto, para su desarrollo socioeconómico sostenible tanto en el corto como en el mediano y largo plazos.

--- En virtud de todo lo anterior, se presenta este Acuerdo de Creación, bajo los siguientes capítulos:

TÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO

--- **Artículo 1.** Se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo.

--- **Artículo 2.** El domicilio del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, será la ciudad de Hermosillo, Sonora, sin perjuicio de que puedan establecerse oficinas en otras poblaciones o zonas del Municipio.

--- **Artículo 3.** El objeto del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, será:

- I. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en las actividades culturales, artísticas y de turismo;
- II. Ejercer las atribuciones conferidas al Ayuntamiento en las Leyes de Fomento a la Cultura y las Artes, y Fomento al Turismo para el Estado de Sonora; así como en los convenios de coordinación que se deriven de las mismas;
- III. Ejercer las atribuciones conferidas en el Reglamento del Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo;
- IV. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones de fomento y promoción del turismo y la cultura de acuerdo a las atribuciones del Municipio;
- V. Formular los programas municipales de fomento y promoción del turismo y la cultura, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Desarrollar actividades que promuevan los atractivos turísticos y culturales del Municipio;
- VII. Desarrollar y promover el establecimiento y conservación de la infraestructura turística y cultural;
- VIII. Promover y difundir el desarrollo de las diversas manifestaciones artísticas, en todas las disciplinas y los valores culturales en la comunidad hermosillense;
- IX. Impulsar la investigación de las manifestaciones culturales y la creación artística;
- X. Establecer el Registro de Actividades Artísticas y Culturales que se desarrollen en el Municipio;
- XI. Coadyuvar en la preservación y difusión de las tradiciones de los grupos indígenas sonorenses que radiquen en el Municipio;
- XII. Impulsar el establecimiento de bibliotecas, videotecas, centros de Internet, casas de cultura, centros de promoción turística, cultural y artística, incorporando tecnología informativa;
- XIII. Regular la producción de los artistas radicados en el Municipio a través de la celebración de concursos, difusión de su obra, reconocimientos y la institución de premios;
- XIV. Realizar eventos, como festivales, fiestas y ferias que proyecten la identidad del Municipio, sus raíces históricas, su arte, su patrimonio cultural y turístico;
- XV. Promover la apertura de espacios culturales y turísticos en el Municipio;
- XVI. Promover la producción bibliográfica del Municipio, realizando labores editoriales que conduzcan a un adecuado registro de la cultura impresa en todos los géneros literarios;
- XVII. Difundir las actividades del Instituto a través de medios masivos de comunicación, propios, impresos, electrónicos, boletines y revistas;



- XVIII Promover la participación de los sectores social y privado en la evaluación de los programas que en la materia se establezcan.
- XIX Celebrar convenios de coordinación con la Federación y el Estado, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Instituto.
- XX Promover la integración del Consejo Municipal de Cultura y Turismo, y
- XXI Las que le señalen las leyes, reglamentos, circulares, convenios y demás disposiciones de carácter general.
- Artículo 4. El Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Sectorial respectivo y del Programa Institucional, establezca la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones.
- En lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

Artículo 5. El Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, contará con:

I. Órgano de Gobierno:

- A) Una Junta de Gobierno, y
B) Una Dirección General.

II. Órgano de Apoyo:

- A) Consejo Consultivo de Cultura y Turismo del Municipio de Hermosillo

Además, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 6. La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, es el órgano de gobierno encargado de discutir y aprobar las políticas y acciones sobre las cuales operará el Instituto.

Artículo 7. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
II. El Director General de Desarrollo Social,
III. El Tesorero Municipal,
IV. Dos Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo, integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, nombrados por ésta, debiendo uno de ellos pertenecer a la primera minoría.
V. Dos Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo, integrantes de la Comisión de Desarrollo Turístico, nombrados por ésta, debiendo uno de ellos pertenecer a la primera minoría.

De cada uno de los miembros propietarios, deberá designarse un suplente y la Junta de Gobierno funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 8. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables establecidas en el artículo 10 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Artículo 9. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente, de manera mensual previa convocatoria que realice el Secretario Técnico, pudiendo celebrar, además, las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o por urgencia lo ameriten.

Para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico, mismo que tendrá derecho al uso de la voz, pero sin voto en los asuntos que se traten.

Artículo 10. Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta y, en caso de empate, tendrá voto de calidad.
II. Suscribir, conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de sesiones, y
III. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 11. El Director General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, será designado por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Artículo 12. Serán facultades y obligaciones del Director General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, las establecidas en el artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

Artículo 13. El Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, contará con un Consejo Consultivo de Cultura y Turismo del Municipio de Hermosillo, que tendrá como objeto, la consulta y apoyo en materia de fomento a la cultura, arte y turismo.

Artículo 14. El Consejo Consultivo de Cultura y Turismo del Municipio de Hermosillo, se integra por representantes de los sectores social y privado, relacionados con las actividades culturales y turísticas, atendiendo la normatividad correspondiente.

Artículo 15. El Consejo Consultivo de Cultura y Turismo del Municipio de Hermosillo, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como órgano de asesoría, consulta y recomendación al Instituto, en lo relativo a las acciones para el fomento a las actividades culturales y turísticas;
II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto del Instituto,
III. Promover el fortalecimiento de las organizaciones dedicadas al fomento de actividades artísticas y culturales, y
IV. Las demás que determine el Reglamento Interior del Instituto.

TÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO.

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PATRIMONIO.

Artículo 16. El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, se constituirá con:



- I. Las aportaciones, cuotas u otras contribuciones que realice el Gobierno Federal, Estatal y en general, toda clase de entidades gubernamentales o parastatales, todo tipo de instituciones locales, estatales, nacionales e internacionales, así como personas físicas o morales.
- II. Los recursos que le proporcione el Ayuntamiento de Hermosillo, para los programas de fomento a la cultura, arte y turismo.
- III. Los Rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, operaciones y bienes.
- IV. Las aportaciones que en especie le haga el Ayuntamiento.
- V. Los ingresos obtenidos por la realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes.
- VI. Los ingresos obtenidos por donaciones realizadas a favor del Instituto, y/o por cualquier otro modo jurídico.
- VII. Los bienes y derechos que sean adquiridos por el Instituto, y
- VIII. Y en general, por las percepciones que se obtengan por cualquier concepto legal.

TÍTULO CUARTO
DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS COMISARIOS PÚBLICO Y CIUDADANO

Artículo 17. Las funciones de control, vigilancia y evaluación del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, se ejercerán por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el Comisario Público y el Comisario Ciudadano, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de las Unidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

TÍTULO QUINTO
DE LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 18. Las relaciones laborales y la seguridad social entre el personal y el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, regirán por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. Se abroga el acuerdo que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura y Arte, publicado el 21 de noviembre de 2003 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Tercero. Los recursos materiales y los bienes muebles con los que hayan operado hasta la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominada Instituto Municipal de Cultura y Arte y la Dirección General de Turismo, pasará a constituir parte del patrimonio inicial del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo.

Artículo Cuarto. Los empleados y trabajadores del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Cultura y Arte, pasará al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo, con todos sus derechos y obligaciones laborales.

Artículo Quinto. La primera sección de la lista de Gobierno, deberá ser posted basándose en la estructura pública.

Artículo Sexto. Toda los acuerdos, convenio, contratos y demás actos jurídicos de las que haya participado el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Cultura y Arte, continuarán vigentes hasta su conclusión, asumiendo los respectivos derechos y obligaciones el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo.

Artículo Séptimo. El Consejo Consultivo de Cultura y Turismo del Municipio de Hermosillo, deberá integrarse en un término de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Hermosillo, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se recomponen según, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción III inciso I) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el acuerdo que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo (IMCARTUR).

SEGUNDO. Anula en términos del artículo 64 y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal al C. Presidente Municipal, para que ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento conforme lo establece el artículo 89 fracción VII de la Ley en cita.

Así lo acordó y suscribió los miembros de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del II Ayuntamiento de Hermosillo el día 12 de enero de 2010.

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO: SUPLENTE ELECTIVO NO REELECCIÓN: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. C. Luis Antonio Castro Ruiz, Presidente; C. María Carmen Sistierra Valencia, Secretaria (rubrica); C. Gabriela Aguada Guayón Herón, Integrante; C. Mateo Juárez Cervantes, Integrante (rubrica); C. Jesús Alfredo Leyva Ramos, Integrante (rubrica).

Auto seguido en el Ayuntamiento Municipal sometido a consideración del cuerpo Colegiado al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (1). Es de aprobarse y de aprobarse por unanimidad (con veintidós votos presentes) el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba, conforme a las atribuciones que establece el artículo 64 fracción III inciso II) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el acuerdo que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo (IMCARTUR), en los términos presentados en el dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza, en términos del artículo 64 y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal al C. Presidente Municipal, para que ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento conforme lo establece el artículo 89 fracción VII de la Ley en cita.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Veinte días del mes de Enero de Dos Mil Diez y Nueve para los fines a los que haya lugar.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
ACUERDO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

--- EL C. LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora; -----
 --- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA; -----
 --- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO OCHO, INCISO C), DEL ORDEN DEL DÍA, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ASENTADA EN ACTA NÚMERO DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO A PROPUESTA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, LO ANTERIOR, QUEDANDO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO EN EL DICTAMEN APROBADO, PARA REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

--- ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones X, XII y XV del artículo 17; el artículo 26; las fracciones I, II, IV, VI y XII del artículo 27; las fracciones XIII y XXV del artículo 33; los artículos 36, 37, 38, 40 y 41; las fracciones I, X y XIII del artículo 39; y las fracciones I, II, III, IV, VI y VIII del artículo 43; y las secciones "DÉCIMA PRIMERA" y "DÉCIMA TERCERA" para cambiar su denominación a "De la Secretaría Técnica Municipal"; y, "De la Dirección General de Salud Pública Municipal" respectivamente; se derogan las fracciones II, III y XI del artículo 39; la fracción IX del artículo 43; y los artículos 45 Bis y 45 Bis 1, y la "SECCIÓN DÉCIMA SEXTA" denominada "De los Órganos Desconcentrados"; y, se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 27; la fracción XXVI al artículo 33; la fracción XIV al artículo 39; y la fracción XVII al artículo 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para quedar como siguen: -----

- Artículo 17. -----
 --- I al IX. -----
 --- X. Secretaría Técnica Municipal; -----
 --- XI. -----
 --- XII. Dirección General de Salud Pública Municipal; -----
 --- XIII a XIV. -----
 --- XV. Órganos Desconcentrados: -----
 a) Unidad Municipal de Protección Civil. -----
 b) Unidad Municipal de Prevención y Aplicación de Medidas para Menores. -----
 c) Instituto Municipal de Ecología. -----
 d) Instituto Hermosillense de la Mujer. -----
 e) Unidad Municipal de Desarrollo Rural. -----
 f) Centro Municipal de Servicios Médicos. -----

--- Las atribuciones de estos órganos desconcentrados, se establecieron en los ordenamientos jurídicos respectivos -----
 --- Artículo 26. La Oficialía Mayor es la Dependencia encargada de los servicios administrativos, suministros genéricos y la administración de los recursos humanos del Ayuntamiento, teniendo bajo su cargo las áreas y personal que sean necesarios para cumplir con sus fines. -----

- Artículo 27. -----
 I. Emitir lineamientos que contribuyan a efficientar y reducir los gastos de la Administración Pública Municipal Directa en lo referente a consumibles, adquisiciones, contratación de personal, de servicios y de arrendamientos; -----
 II. Suministrar genéricamente los insumos, materiales y servicios técnicos que requiera el Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa. -----
 III. -----
 IV. Elaborar los proyectos de manuales de organización de la Administración Pública Municipal Directa; -----
 V. -----
 VI. Seleccionar, contratar y administrar los recursos humanos requeridos, debiendo rendir informes anuales al Ayuntamiento, del comportamiento de este recurso de la Administración Municipal; -----
 VII a XI. -----
 XII. Planear, organizar y coordinar los sistemas de organización administrativa que procuren la efficientización de la Administración Pública Municipal -----
 XIII. Diseñar y ejecutar programas de capacitación del personal de la Administración Pública Municipal, orientados a efficientar los servicios demandados por los ciudadanos; -----
 XIV. Elaborar y tramitar los nombramientos, remociones, cambios de adscripción, renunciaciones, licencias, pensiones, jubilaciones, altas y bajas de los funcionarios y empleados pertenecientes a la Administración Pública Municipal Directa; -----
 XV. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores municipales, así como proponer y, en su caso, programar los estímulos para dicho personal; -----
 XVI. Participar en la determinación, modificación, difusión y vigilancia de las condiciones generales de trabajo, así como en la comunicación permanente con las autoridades sindicales. -----
 XVII. Controlar permanentemente las altas y bajas del personal ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora; -----
 XVIII. Ejecutar las medidas estratégicas de reubicación o supresión de plazas, cuando las necesidades de la Administración Pública Municipal así lo exijan; -----

- imponer las sanciones y medidas disciplinarias de índole laboral a que se hagan acreedores los servidores públicos municipales;
- XX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.
- Artículo 33. -----
- la X. -----
- XIII. Proponer y aplicar medidas o lineamientos de carácter general que tiendan a la uniformidad de la imagen urbana incluyendo lo relativo a señalización, mantenimiento físico de las vialidades, mobiliario urbano, anuncios en la vía pública y demás edificaciones y/o elementos fijos o provisionales que incidían en dicha imagen;
- XIV a XXIV. -----
- XXV. Ejecutar los proyectos inmediatos y de corto plazo generados por el Instituto Municipal de Planeación Urbana (IMPLAN), en materia de señalización, mantenimiento físico de vialidades e imagen urbana.
- XXVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, circulares y demás disposiciones de observancia general.

----- SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA -----

----- De la Secretaría Técnica Municipal -----

- Artículo 35. La Secretaría Técnica Municipal es la Dependencia Técnico-operativa, encargada de apoyar al Presidente Municipal y a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de planeación, diseño, seguimiento y evaluación de los Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y de los Proyectos Estratégicos de alto impacto para el Municipio, mediante la consulta y asesoría permanentes orientadas a obtener los mejores resultados de las políticas públicas del Gobierno Municipal.
- Artículo 37. A la Secretaría Técnica Municipal, le correspondará ejercer las siguientes atribuciones.
- I. Promover el diseño, análisis, definición y viabilidad de las políticas públicas municipales, contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas y Proyectos Estratégicos necesarios para el desarrollo del Municipio.
 - II. Planear, coordinar e instrumentar las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para el desarrollo de la administración pública municipal, con base en los objetivos y directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
 - III. Dar seguimiento a las políticas públicas, programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a los requeridos por el Presidente.
 - IV. Analizar la viabilidad y factibilidad de proyectos innovadores presentados por la ciudadanía y proponer al Presidente Municipal la asignación de su ejecución.
 - V. Planear, coordinar y dirigir estudios, que contribuyan a la generación de productos de alto impacto para el desarrollo Municipal.
 - VI. Colaborar con el Presidente Municipal en la coordinación de aquellos programas, sistemas y políticas de carácter interinstitucional.
 - VII. Realizar estudios estratégicos encaminados a la toma de decisiones para el ejercicio de la Administración Pública eficiente, ordenada y productiva.
 - VIII. Participar en la integración de los Gabinetes Temáticos con la participación de todas las Dependencias y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento.
 - IX. Intervenir en la realización de reuniones periódicas de los Gabinetes Temáticos y grupos de trabajo interinstitucionales de la Administración Pública Municipal.
 - X. Asesorar a las dependencias y entidades, en la ejecución de los programas y proyectos que les correspondan.
 - XI. Coordinar la integración y operación del Comité de Planeación Municipal (COMPLAN).
 - XII. Proponer al Ayuntamiento, la suscripción de convenios de coordinación con la Federación y el Estado.
 - XIII. Integrar el Plan Municipal de Desarrollo.
 - XIV. Proponer alternativas orientadas a la asignación del presupuesto, y los programas, con el gasto previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales.
 - XV. Desarrollar estrategias de corto, mediano y largo plazo para la gestión gubernamental.
 - XVI. Promover, elaborar y ejecutar la difusión del Plan Municipal de Desarrollo, sus Programas y Proyectos.
 - XVII. Analizar y evaluar los resultados de los planes, programas y proyectos ejecutados por las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento.
 - XVIII. Integrar los informes de Gobierno, con el apoyo de las Dependencias y Entidades Paramunicipales;
 - XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

- Artículo 38. La Dirección General de Desarrollo Social, es la Dependencia constituida por las áreas administrativas y personal responsable de la promoción e impulso de las actividades que impliquen el desarrollo de la comunidad en el Municipio: Educación y Atención a la Mujer, así como tener a su cargo la Coordinación Sectorial de cultura, juventud y deporte.

----- Artículo 39. -----

- I. Planear, instrumentar y ejecutar programas y acciones para el desarrollo social y educativo en el Municipio, procurando la participación de la población de escasos recursos;
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV a III.
- X. Participar por el turno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en los programas de desayuno escolares en beneficio de los alumnos de escasos recursos, del nivel preescolar y primaria, en la medida que el presupuesto lo permita.
- XI. Se deroga.
- XII.
- XIII. Servir como conducto para el conocimiento, atención y trámite de quejas, comentarios, sugerencias y solicitudes ciudadanas respecto de las funciones que el Ayuntamiento y su Administración realizan a favor de la comunidad;
- XIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, circulares y demás disposiciones de observancia general.

----- SECCIÓN DÉCIMA TERCERA -----

----- De la Dirección General de Salud Pública Municipal -----



--- Artículo 40. La Dirección General de Salud Pública Municipal, es la Dependencia encargada de planear, instrumentar y ejecutar los programas y acciones relativos a la atención y fortalecimiento de la salud y la prevención de enfermedades en el municipio de Hermosillo.

--- Artículo 41. A la Dirección General de Salud Pública Municipal, le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Asumir, en los términos de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado, el control sanitario de los establecimientos y servicios a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Salud del Estado de Sonora.
- II. Establecer y operar instituciones asistenciales y de salud en el ámbito de su jurisdicción, bajo las normas técnicas que dicten las autoridades correspondientes.
- III. Asumir la administración de los establecimientos asistenciales y de salud que descentralicen en su favor los Gobiernos Estatal y Federal, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren.
- IV. Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Estatal de Salud, del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.
- V. Establecer y conducir la política municipal en materia de servicios médicos y salubridad, y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración municipal.
- VI. Crear y operar el Sistema Municipal de Salud del municipio de Hermosillo, de conformidad con las leyes aplicables.
- VII. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables.
- VIII. Proponer la actualización y difundir la normatividad en los asuntos relacionados con la salud en los términos de las leyes aplicables y vigilar su cumplimiento.
- IX. Planear, instrumentar y ejecutar los programas y acciones relativos a la promoción e impulso de la salud en el Municipio, procurando su cobertura en la población de escasos recursos y los grupos más vulnerables.
- X. Propiciar y coordinar la participación de los sectores social y privado en el Sistema Municipal de Salud y determinar las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes.
- XI. Diseñar e instrumentar campañas de atención y consulta médica preventiva general y dental de primer nivel a la comunidad hermosillense, canalizando a los pacientes de escasos recursos a las instituciones del sector salud para su atención.
- XII. Promover campañas de vacunación de mascotas y ejercer las atribuciones que en esta materia le confiere el bando de policía y gobierno.
- XIII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos de coordinación, así como los convenios necesarios con otras instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, en materia de salud.
- XIV. Participar en programas de prevención contra el alcoholismo y la prostitución y la adicción a estupefacientes.
- XV. Someter a la aprobación del Presidente Municipal, los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de la salud.
- XVI. Fortalecer los Servicios de Salud que se ofrecen tanto en el área urbana como en el área rural, incluyendo zonas marginadas de insuficiente cobertura médica.
- XVII. Participar en las acciones de apoyo necesarias, a fin de prestar servicios de atención en materia de salud en casos de desastre, conjuntamente con la Unidad Municipal de Protección Civil y demás organismos afines.
- XVIII. Impulsar la integración de los servicios médicos ofrecidos en consultorios fijos, en un Centro Municipal de Servicios Médicos Externos, para la atención a los sectores de bajos recursos económicos y de los grupos más vulnerables del municipio.
- XIX. Registrar y notificar las enfermedades de notificación inmediata que se detecten, con el propósito de que la autoridad sanitaria correspondiente tome las medidas adecuadas, a fin de evitar epidemias.
- XX. Supervisar que se lleven a cabo en el Centro de Salud Animal y Control Antirrábico, programas permanentes de vacunación antirrábica, de eliminación de perros y gatos en la vía pública, a través de la captura y sacrificio, así como de esterilización voluntaria y/o forzosa con el fin de evitar agresiones, la aparición de rabia u otras zoonosis.
- XXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, circulares, acuerdos y convenios y demás disposiciones de observancia general.

--- Artículo 43. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de organización administrativa que procuren la eficientización de la Administración Pública Municipal.
- II. Validar los Manuales de Organización y Procedimientos, para someterlos a la autorización del Ayuntamiento, así como elaborar el Manual de Servicios al Público, cartas compromiso, y cualquier otro documento básico de apoyo administrativo.
- III. Aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
- IV. Impulsar acciones para que las Dependencias y entidades de la administración Pública Municipal mantengan en forma actualizada la información necesaria para el proceso de entrega-recepción, y coordinar dicho proceso.
- V.
- VI. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y de actividades complementarias.
- VII.
- VIII. Designar y remover a los Comisarios Públicos Oficiales y Ciudadanos; a los contralores internos y a los auditores externos encargados del dictamen de estados financieros en las entidades de la Administración Pública Municipal, normando su actividad y cargando su contratación a las mismas entidades.
- IX. Se deroga.
- X a XVI.
- XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

--- Artículo 45 Bis. Se deroga.

--- Artículo 45 Bis 1. Se deroga.

TRANSITORIOS

--- ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

--- ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las atribuciones que se reforman, derogan o adicionan, los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados a la Dirección General de Turismo, Dirección de Salud Pública Municipal y Dirección General de Desarrollo Organizacional, se transfieren a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, al Instituto Municipal de Cultura



y Arte, Oficialía Mayor, Dirección General de Salud Pública Municipal y, al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en lo que corresponda.

--- ARTÍCULO TERCERO. Las facultades otorgadas por cualquier ordenamiento jurídico a la Dirección General de Turismo y Dirección General de Desarrollo Organizacional en su área de Recursos Humanos, se entenderán conferidas respectivamente al Instituto Municipal de Cultura y Arte y Oficialía Mayor.

--- Las facultades, atribuciones y obligaciones otorgadas por cualquier ordenamiento jurídico a la Dirección General de Desarrollo Social en materia de salud, se entenderán conferidas a la Dirección General de Salud Pública Municipal.

--- Igualmente, el personal, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivo y, en general, el equipo que hayan utilizado para la atención de los asuntos relacionados con las atribuciones que por virtud de este acuerdo se transfieren a una dependencia diversa a la que anteriormente estaban asignados, pasarán a la dependencia competente conforme a este ordenamiento.

--- ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos en los que sean parte las dependencias cuyas atribuciones y facultades se reforman mediante este acuerdo y que a la entrada en vigor del mismo se encuentren en trámite ante cualquier autoridad o, los recursos interpuestos en contra de los actos o resoluciones de aquellas, los continuarán tramitando hasta su total conclusión, las dependencias que conforme a este ordenamiento jurídico asuman tales atribuciones y facultades.

--- ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.

--- Por lo tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, Inciso B), fracción II, Inciso K), 64, 65 fracción II, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19 fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento las reformas que derogan y adicionan al ordenamiento legal citado, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

--- Dado en el Edificio de Palacio Municipal de Gobierno de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de Enero de 2010.

LIC. JAVIER GÁNDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. GILVARDO REAL RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





--- EL C. ING. ALONSO ARRIOLA ESCOBEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY NÚM. 7 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- C E R T I F I C A --- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS; CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AFARACE EL ACUERDO QUE AL TENOR DEL ACTA RESPECTIVA ESTABLECE:-----

--- Continuando con el **Punto Cuatro del Orden del Día** relativo a aprobación del Reglamento Interior de Trabajo, en uso de la voz el C. Presidente de la Junta de Gobierno de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ing. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: "Como es de su conocimiento el Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, en su Capítulo II relativo a la Estructura Orgánica del Sistema Integral del Municipio de Guaymas, Artículo 7mo. publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 32, sección III, tomo 32, el cual establece que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas tiene entre sus facultades y obligaciones la consagrada en el Artículo 8, Fracción Cuatro que textualmente reza: **Aprobar y expedir el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones...** Lo cual viene dando cumplimiento en los términos y formas que les fue circulado el **Reglamento Interior de Trabajo**, mismo que le fue entregado oportunamente en fotocopia, por lo que solicito a esta H. Junta de Gobierno se sirva dispensar la lectura de dicho documento.-----

--- Acto seguido el C. Presidente de la Junta de Gobierno de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ing. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ solicitó la dispensa de la lectura del documento que contiene el Reglamento Interior de Trabajo del Sistema DIF. **Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos por los miembros de la Junta.**-----

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, Sonora

Aprobado en Sesión _____ de _____ de _____
Publicado en Boletín Oficial _____
Artículo 8 fracción IV del acuerdo de Creación _____

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto definir la estructura orgánica y funcional del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guaymas, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, Sonora; de conformidad con lo establecido en su Acuerdo de Creación.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto y obligaciones, DIF tendrá su domicilio legal en la Heroica ciudad y puerto de Guaymas, Sonora.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:
I. DIF: el organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, Sonora

II. ASISTENCIA SOCIAL: el estudio e ayuda económica, cultural o moral a personas en estado de necesidad.

III. PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD: menores, mujeres y ancianos en estado de abandono, personas discapacitadas o con discapacidad sin recursos;

IV. JUNTA DE GOBIERNO: órgano colegiado cuyo objeto consiste en administrar el organismo;

V. PARECER TÉCNICO: opinión técnica que tendrá por objeto promover y estimular actividades entre particulares o sector público que permitan el beneficio social;

VI. CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL: Instituto descentralizado de DIF para la atención y apoyo a ancianos, niños y mujeres para su rehabilitación en condiciones que favorezcan su desarrollo.



VII.- CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO.- Instancia desconcentrada de DIF encaminada a coadyuvar al desenvolvimiento de la comunidad en el área de nutrición, educación, cultura, deporte y recreación; y
VIII.- CADi - Centro Asistencial y de Desarrollo Infantil.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

ARTICULO 4.- DIF, para el cumplimiento de su objeto de proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el municipio de Graymas, además de las ya establecidas en su Acuerdo de Creación tendrá las siguientes facultades:

- I.- Apoyar al Gobierno Municipal en los programas y estrategias para el desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- II.- Fomentar la educación para la integración social;
- III.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los discapacitados;
- V.- Prestar servicios de orientación jurídica y de asistencia social a la familia, a los menores, a los ancianos y discapacitados sin recursos;
- VI.- Promover y prestar servicios de asistencia social;
- VII.- Realizar acciones de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- VIII.- Proponer a las autoridades programas de asistencia social que contribuyan al mejoramiento y mantenimiento de la salud integral de la familia;
- IX.- Solicitar, fomentar y promover apoyos a las asociaciones y sociedad civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- X.- Participar en el ámbito de competencia del organismo, en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por casos de desastres naturales;
- XI.- Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en el territorio del municipio y en su caso, prestarles apoyo a través de colaboración técnica y administrativa;
- XII.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los incapaces que correspondan al estado, en los términos de las leyes y reglamentos respectivos, así como en juicios civiles y familiares que les afecten;
- XIII.- Prestar servicios funerarios cuando las circunstancias lo ameriten;
- XIV.- Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial;
- XV.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del organismo con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud;
- XVI.- Tener siempre actualizada la información pública en la página oficial del Ayuntamiento de Graymas a través de la Unidad de Enlace, dando cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y sus lineamientos; y
- XVII.- Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO III DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5.- DIF para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.- Junta de Gobierno;
- II.- El patronato;
- III.- Dirección General;
- IV.- Sub Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- V.- Dirección Administrativa;
- VI.- Coordinación del Parque Infantil;
- VII.- Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación;
- VIII.- Coordinación del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
- IX.- Coordinación del Centro de Integración Familiar;
- X.- Coordinación de Programas Alimentarios, y
- XI.- Coordinación de Desarrollo comunitario.

CAPITULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del DIF y se integrará por:

- I El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II El Director General del DIF, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III Los Regidores que presiden las Comisiones de Salud Pública, Asistencia Social así como la de Administración Pública Municipal;
- IV El titular de la Dirección Administrativa del DIF; y
- V El Presidente y Tesorero del Patronato.

ARTICULO 7.- Los integrantes de la Junta de gobierno podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales para el caso de sector gubernamental, deben ser del nivel administrativo inmediato al que ocupen los vocales titulares.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I Establecer, en congruencia con los objetivos y funciones del Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Salud Pública, los programas generales correspondientes en la materia, así como el definir las prioridades relativas a las finanzas y administración;
- II Aprobar los programas y presupuestos del DIF, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en su caso, a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizados;
- III Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen del auditor externo, los estados financieros del organismo;
- IV Aprobar y expedir el Reglamento Interno del DIF y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos;
- V Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director del DIF, con la intervención que corresponda del Comisario Público;
- VI Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del DIF;
- VII Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el DIF en la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la ejecución de las acciones relacionadas con su objeto para cumplir con sus funciones encomendadas;



VIII. Otorgar poderes generales para los actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder, o dárlos en especial conforme a la ley, en los casos en que las leyes y estatutos lo permitan.

IX. Recibir informes mensuales al Ayuntamiento sobre el manejo de sus fondos, y sobre los que se dispusiere por el artículo 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

X. Las demás que le conferian otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de sus integrantes, en su primera convocatoria y con el 33% en su convocatoria segunda, siempre que entre los asistentes se encuentre el Presidente o el Secretario Técnico, cuyas acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento y sus sesiones serán públicas, salvo que lo decida en contrario la mayoría calificada de sus integrantes.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno o el Director General del DIF, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a las reuniones de la junta a los representantes de otras dependencias, unidades e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas y sociedades de expertos o al personal del organismo que considere pertinente, los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno será presidida por el Presidente Municipal, o quien le correspondiere.

I. Convocará sesiones ordinarias y cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;

II. Presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, y

III. Las sesiones que lo confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 13.- La Junta de Gobierno sesionará y operará en los siguientes términos:

I. Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que sean citados todos los integrantes de la Junta de Gobierno y que se convoque al quórum por lo menos con la mitad más uno de los integrantes del mismo.

II. La citación a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarla el Secretario Técnico, misma que será por escrito, de carácter personal, en el domicilio del integrante de la Junta de Gobierno, con una anticipación de como menos de veinticuatro horas al día en que haya de celebrarse, tratándose de sesiones ordinarias, debiendo contarse el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión, así como el orden del día, anexando en todos los casos la información y documentación necesaria para su desarrollo.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán en la sala que previamente y dentro de las instalaciones de DIF, se haya señalado y que se indique en la citación para sesión.

ARTÍCULO 15.- En las sesiones públicas, los asistentes guardarán orden y no deberán realizar demostraciones de ningún género. Teniendo facultades el Presidente de la Junta de Gobierno, en caso de considerarlo necesario, de hacer salir de la sesión a quien perturbe el orden, o en su caso desalojar la sala y continuar la sesión de manera privada.

ARTÍCULO 17.- Cada sesión se inicia con la lectura del acta que contenga el o los acuerdos tomados en la sesión anterior. Una vez autorizada por los integrantes de la Junta de Gobierno, se procederá a elaborar de manera formal y material, y enseguida se empezarán a tratar los demás asuntos del orden del día previstos en la citación respectiva.

ARTÍCULO 18.- En las actas de las sesiones de La Junta de Gobierno deberán observarse las siguientes reglas en la redacción:

I. Se asentarán ordenadamente las declaraciones de los integrantes de la Junta de Gobierno que intervengan en la sesión respectiva;

II. Se redactarán en forma clara, sin abreviaturas ni guarismos, salvo cuando la misma cantidad aparezca con letras o se trate de transcripción literal;

III. No deberá contener espacios en blanco;

IV. Cuando un integrante de la Junta de Gobierno lea un documento en su intervención, su transcripción deberá asentarse entrecomillada,

V. El espacio en blanco antes de las firmas deberá ser llenado con líneas;

VI. No se deberán raspar, borrar o alterar de ninguna forma los textos de las actas, quedando estrictamente prohibido lo anterior; y

VII. Deberán contener un apéndice en el que se agregarán los documentos expresando el número de legajo del acta correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Los acuerdos y resoluciones asentados en las actas de las sesiones se publicarán en el tablero de avisos del DIF, garantizándose que la publicación permanecerá visible por un tiempo no menor de diez días hábiles.

ARTÍCULO 20.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno deberá expedir certificaciones de las sesiones ya autorizadas, siempre y cuando el solicitante acredite su interés legítimo y no se pida que el interés público. Estos requisitos no se exigirán a los integrantes de la Junta.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal preside las sesiones de La Junta de Gobierno y dirigirá sus debates. En caso de ausencia del Presidente, el encargado de presidir las sesiones será el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 22.- El Presidente de la junta, una vez leído el punto a acordarse, hará una lista de los integrantes de la junta que pidan la palabra en contra y a favor de lo que se pide a votar. Debiendo ser como máximo dos a favor dos en contra. Empezando en ese mismo orden las exposiciones de cada uno.

ARTÍCULO 23.- Quien quiera intervenir o usar de la voz, si en la discusión se hacen alusiones personales, podrá el integrante indicado, señalar el uso de la voz, la cual le será concedida y su participación no podrá exceder de cinco minutos.

ARTÍCULO 24.- Ningún integrante de la Junta podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que la mayoría de los integrantes decida su suspensión o que se haya de discusión de orden en el caso señalado en el artículo siguiente de este Reglamento o de alguna aplicación pertinente, pero en este caso sólo será permitida la interrupción con el permiso del Presidente de la Junta o del integrante de la Junta que tenga la palabra.

ARTÍCULO 25.- No se podrá reclamar el orden, sino por medio del Presidente de la junta, en los siguientes casos: para ilustrar la discusión con la lectura de un documento; cuando se infrinjan artículos de este Reglamento, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo; cuando se vierten injurias contra una persona o corporación; o cuando el expositor se aparte del asunto a discusión.

ARTÍCULO 26.- Una vez hechas todas las exposiciones, a favor y en contra y no existiere ningún integrante de la Junta que pida la palabra, en términos de este reglamento, en contra o a favor, se procederá a la votación.

ARTÍCULO 27.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si está ausente, con causa justificada, el autor de la proposición salvo que la persona o personas afectadas hubieren dado por escrito su consentimiento para que el asunto se decidiera en su ausencia.

ARTÍCULO 28.- El Presidente de la Junta es el responsable de ejecutar y comunicar los acuerdos tomados, dando cuenta de ellos en sesiones posteriores.



**CAPITULO VII
DE LAS VOTACIONES EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTICULO 29.- para los efectos de este reglamento se entenderá por
I. **Mayoría simple:** el número de votos a favor de una proposición emitida por la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión de la Junta;

II. **Mayoría absoluta:** el número de votos a favor de una proposición emitida por la mitad más uno de los integrantes de la Junta;

III. **Mayoría calificada:** la votación a favor de una proposición emitida por las dos terceras partes de los integrantes de la Junta. Cuando en este Reglamento no se especifique el tipo de mayoría necesaria para la toma de un acuerdo, deberá entenderse que esta habrá de tomarse por Mayoría Simple.

ARTÍCULO 30.- Las votaciones serán de tres clases:

I. **Votación Económica:** Que consiste en levantar la mano los que aprueben, diferenciando los votos en contra y abstenciones para ser asentados en el acta.

II. **Votación Nominal:** Que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los integrantes de la Junta presentes, si aprueba o desaprueba, debiendo contestar este sí o no;

III. **Votación Secreta:** Que consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas, ex profeso, y en forma impersonal.

ARTICULO 31.- Cualquiera de las modalidades de votación se pueden usar en las sesiones; en caso de empate se resolverá el asunto por el voto de calidad del Presidente de la Junta o quien lo supla.

ARTÍCULO 32.- Se abstendrán de votar y aun de discutir los integrantes de la Junta que tuvieren interés personal en el asunto a discusión, los que fueren apoderados de la persona interesada o parientes de la misma, dentro del cuarto grado de consanguinidad, por afinidad o civiles.

ARTÍCULO 33.- Si quien preside la Sesión estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá ejercer su voto de calidad en caso de empate, y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión.

**CAPITULO VIII
DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 34.- El Patronato estará integrado por un Presidente, que será el (la) cónyuge del Presidente Municipal, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales que tenga a bien designar la junta de Gobierno, quien solicitará de los sectores social y privado que propongan candidatos para formar parte del patronato, designará a las personas que ocuparán los cargos a que se refiere este artículo, con excepción del Secretario, que siempre recaerá en el Director General del DIF.

ARTÍCULO 35.- Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos y sus titulares no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por desempeñar tales funciones y durarán en su cargo tres años, de acuerdo con el periodo de la Administración Municipal, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 36.- El Patronato del DIF tendrá por lo menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario del Patronato.

ARTÍCULO 37.- Para dar cumplimiento al artículo anterior deberán seguir las reglas del capítulo V de las sesiones de la Junta de Gobierno; el capítulo VI, de las discusiones en las sesiones de la Junta de Gobierno, y del capítulo VII de las votaciones en las sesiones de la Junta de Gobierno de este ordenamiento.

**CAPITULO IX
DE LAS FACULTADES DEL PATRONATO**

ARTICULO 38.- El patronato tendrá las siguientes facultades:

I) - Colaborar con el DIF, en la obtención de los recursos económicos que resulten necesarios para la prestación del servicio;

II) - Difundir las actividades y logros del DIF;

III) - Rendir trimestralmente un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta de Gobierno;

IV) - Sesionar de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que consideren necesario, y

V) - Las demás que señalen este u otros ordenamientos legales y administrativos.

**CAPITULO X
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 39.- La Dirección General para el cumplimiento de sus objetivos en la organización y administración del DIF, tendrá las siguientes facultades:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo, sus direcciones y coordinaciones;

II.- Elaborar el programa operativo anual de actividades, estableciendo sistemas de medición y evaluación necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas e integrar el proyecto del presupuesto anual de egresos y presentarlo para su autorización;

III.- Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones en los programas establecidos;

IV.- Ejercer el presupuesto asignado y supervisar el ejercicio físico-financiero de los programas a través de los flujos y análisis comparativos;

V.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, según le compete, y mantenerla informada sobre avances de programas y del ejercicio físico financiero de los mismos;

VI.- Supervisar y asegurar el cumplimiento de lineamientos y especificaciones establecidas en materia de recursos humanos;

VII.- Vigilar el cumplimiento de las funciones, actividades y procedimientos establecidos en los manuales administrativos correspondientes y mantener su actualización conjuntamente con el área correspondiente;

VIII.- Proporcionar la información requerida por las autoridades correspondientes, así como vigilar que se de por las direcciones y coordinaciones que integran el organismo;

IX.- Administrar y controlar bienes, servicios, recursos humanos y financieros con los que cuenta el CADI, EL PARQUE, LA UBR, EL CIF, PROGRAMAS ALIMENTARIOS, DESARROLLO COMUNITARIO;



X.-Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción del personal de confianza, así como designar, suspender y remover, en su caso, a los empleados de base; y

XI.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 40.- La Dirección General para el cumplimiento de sus facultades contará con el apoyo de la Sub Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, de la Dirección Administrativa, de la Coordinación del Parque infantil; de la Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación, de la Coordinación del Centro de Integración Familiar, de la Coordinación de Programas Alimentarios y de la Coordinación de Desarrollo Comunitario, las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Sub Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

a).- Proporcionar asesoría jurídica para la defensa del menor y la familia;

b).- Ser miembro del consejo impulsor de los derechos de los niños y adolescentes en el municipio;

c).- Ser miembro de consejo municipal para prevenir y atender la violencia intrafamiliar;

d).- Ser miembro del comité de los derechos de los niños de Guaymas;

e).- Ser miembro del Consejo Estatal de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora;

f).- Presentar y dar seguimiento a demandas en cuestiones familiares y de menores, tanto en los juzgados civiles, y familiares como en las agencias del ministerio público;

g).- Realizar acuerdos extrajudiciales sobre custodias, convenios de obligaciones familiares, depósitos y lo necesario para brindar seguridad a los menores y a la familia; y

h).- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

II.- Dirección Administrativa

a).- Planear, organizar, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;

b).- Participar en la elaboración del presupuesto anual, y del programa operativo anual de actividades, dando seguimiento mensual al cumplimiento de objetivos y metas;

c).- Rendir informes trimestrales a la Dirección sobre avance de los programas, actividades y resultados de ejecución de cada una de las áreas del DIF;

d).- Participar en la elaboración de proyectos y programas alimenticios en apoyo a la población escolar y en desamparo;

e).- Implementar políticas y controles en cuanto a la distribución de apoyos de la institución hacia las familias que lo solicitan;

f).- Diseñar programas e instrumentos de diagnóstico de comunidades o personas a efecto de seleccionar las zonas con más desventajas sociales, con el fin de definir el apoyo u operación de programas de asistencia social; y

g).- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

III.- Coordinación del Parque Infantil

a).- Programar, coordinar y dirigir actividades administrativas y operativas que hagan siempre más funcional el servicio que presta el parque;

b).- Operar el parque procurando siempre el desarrollo integral de los usuarios así como la transmisión de valores;

c).- Controlar y organizar las relaciones laborales de quienes forman parte del parque de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

d).- Proponer y supervisar sistemas para la eficiente administración de los recursos, humanos, materiales, técnicos y financieros que logren la consecución de los objetivos;

e).- Establecer vínculos con los diferentes sectores de la sociedad con el fin de promover el uso y disfrute del parque;

IV.- Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación

a).- Promover en coordinación con la Dirección General acciones que permitan y faciliten proporcionar la atención a las personas con capacidades diferentes;

b).- Formular el presupuesto de egresos de la coordinación y llevar el control del mismo;

c).- Supervisar que los programas de rehabilitaciones se efectúen conforme a las normas establecidas por el DIF Nacional, Estatal y Municipal;

d).- Establecer programas de valoración y tratamiento integral para las personas con capacidades diferentes;

e).- Promover y coordinar acciones orientadas a integrar social y productivamente a las personas con capacidades diferentes;

f).- Promover la capacitación continua del personal de la coordinación;

g).- Programar y evaluar el desempeño de las funciones del personal a su cargo;

h).- Proponer mejoras administrativas que optimicen el funcionamiento de la coordinación; y

i).- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

V.- Coordinación del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil

a).- Planear y organizar el desarrollo de programas encomendados por la secretaria de educación y el sector salud;

b).- Proponer a la Dirección General mejoras en la aplicación de los programas de salud y educativos;

c).- Determinar los requerimientos necesarios de bienes muebles y servicios para el buen desempeño de sus funciones;

d).- Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas establecidos por la Secretaría de Educación y el sector salud;

e).- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto asignado a la coordinación;

f).- Coordinar la impartición de programas educativos y de salud;

g).- Brindar educación maternal y preescolar de calidad;

h).- Planear, organizar y dirigir el funcionamiento y buen desempeño de las áreas que componen la coordinación;

i).- Disponer de lo necesario para que los menores reciban la atención requerida de manera oportuna y eficaz y supervisando los resultados de manera periódica; y

j).- Propiciar en los menores la educación y transmisión de valores;

VI.- Coordinación del Centro de Integración Familiar

a).- Planear, coordinar y dirigir acciones encaminadas a la integración familiar;

b).- Conocer y atender la problemática y hacer propuestas para lograr la integración familiar en el municipio;

c).- Celebrar Audiencias familiares conciliatorias;

d).- Brindar atención psicológica, y organizar campañas, talleres y eventos promoviendo la integración familiar;

e).- Formular, coordinar y supervisar estrategias de trabajo y el cumplimiento de los programas de desarrollo e integración familiar;

f).- Registrar los resultados de los programas y comunicar a la Dirección General; y

g).- Coordinar el buen funcionamiento del CIF

VII.- Coordinación de Programas alimentarios

a).- Formular y vigilar el cumplimiento de los programas nutricionales de los grupos mas vulnerables de la población;



- b).- Dar seguimiento a los programas alimentarios ya establecidos y proponer mejoras al mismo;
- c).- Supervisar continuamente los programas alimentarios para la detección oportuna de deficiencias que impidan el buen desarrollo del mismo;
- d).- Evaluar las acciones de los programas alimentarios;
- e).- Elaborar y mantener actualizados el padrón de beneficiarios de desayunos y despensas.
- f).- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, destinados a la operatividad de cada programa;
- g).- Programar los recursos financieros indispensables para el cumplimiento oportuno de los programas;
- h).- Optimizar los recursos que le sean asignados para el buen funcionamiento de la coordinación y el cumplimiento de los programas alimentarios.

VIII.- Coordinación de Desarrollo comunitario

- a).- Coordinar programas en beneficio a personas vulnerables y de escasos recursos económicos;
- b).- Ejecutar y coordinar programas y talleres de capacitación dirigidos a la comunidad en sentido comprendido dentro del objeto del DIF, enfocados a mejorar su calidad de vida;
- c).- Coordinar la realización de eventos dirigidos a los habitantes del municipio de Guaymas, que mejoren el desarrollo de la comunidad;
- d).- Organizar y administrar los recursos financieros que se le asignen a la coordinación;
- e).- Planear y coordinar actividades obteniendo el máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos; y
- f).- Realizar supervisiones a las comunidades y evaluar los resultados obtenidos en los grupos atendidos.

CAPITULO XI

DE LAS FACULTADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41.- La coordinación de Comunicación Social, en concordancia con la Dirección General, dará a conocer los programas de DIF, a través de la elaboración diaria de boletines de prensa, teniendo además las siguientes facultades:

- a).- Elaborar boletines de prensa para los diferentes medios de comunicación sobre las acciones, desarrolladas por el DIF;
- b).- Organizar y dar seguimiento a campañas publicitarias de los programas o acciones del DIF;
- c).- Brindar asesoría y apoyo técnico a las demás áreas del DIF en la programación para la difusión de sus eventos;
- d).- Dar seguimiento a los eventos o actos del DIF, para la elaboración de reportes gráficos y/o escritos; y
- e).- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 42.- La Coordinación de voluntariado deberá otorgar el apoyo logístico en los eventos de cada una de las áreas del DIF, y servirá de enlace entre las instituciones sociales y el DIF, teniendo además las siguientes facultades:

- I.- Establecer comunicación con el sector privado, público y comunidad en general para participación en actividades de asistencia social del DIF;

II.- Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades para la participación, obtención de fondos y recursos en apoyo a programas especiales conjuntamente con los centros asistenciales adscritos, y de acuerdo con los requerimientos técnicos y administrativos;

III.- Organizar programas y actividades que involucren a la sociedad en general y miembros de la misma en apoyo a las actividades de asistencia social;

IV.- Supervisar el desarrollo de los cursos brindados a la comunidad y al personal del DIF

V.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de colaboradores;

VI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 43.- El departamento contable y financiero vigilará el cumplimiento de las políticas relativas a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales así como los referentes a los servicios prestados por el DIF, teniendo además las siguientes facultades:

I.- Proponer los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los programas a ejecución, así como para la contratación de servicios y adquisiciones del organismo;

II.- proporcionar y suministrar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas;

III.- Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo;

IV.- Aplicar las políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;

V.- Implementar y proponer normas para el proceso de contabilidad general del organismo;

VI.- Integrar, elaborar y mantener permanentemente actualizados la información sobre el estado financiero, el flujo de recursos y el avance de programas y presupuesto del DIF;

VII.- Efectuar estudios financieros necesarios para determinar el máximo rendimiento y liquidez para el DIF;

VIII.- Organizar e instrumentar cursos de capacitación administrativa para el personal del DIF;

IX.- Aplicar las políticas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos del DIF;

X.- Elaborar nóminas y recibos de pago al personal; y

XI.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 44.- Corresponde a las áreas administrativas, las siguientes facultades comunes:

I.- Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades a realizar, así como proponer los objetivos y políticas para el cumplimiento del mismo;

II.- Participar en la elaboración del anteproyecto anual de egresos y programas respectivos del Departamento, conforme a las normas establecidas;



- III.- Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades encomendadas a las unidades operativas adscritas, de acuerdo con los requerimientos técnicos y administrativos de la función;
- IV.- Diseñar, integrar y proponer las normas y lineamientos que regulen la ejecución de acciones aplicables en los sistemas administrativos;
- V.- Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la ejecución de las actividades asignadas en los programas operativos, así como en los asuntos encomendados a su cargo;
- VI.- Acordar la resolución de los asuntos contemplados en los programas de trabajo, así como los extraordinarios competentes que atiendan bajo su responsabilidad;
- VII.- Rendir informes periódicos a su superior inmediato del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados a su cargo;
- VIII.- Rendir informes periódicos a Tesorería Municipal;
- IX.- Elaborar, y enviar informe de avances de metas de las comisiones de COPLAM;
- X.- Someter ante la Dirección, la aprobación de los estudios e informes elaborados bajo su responsabilidad;
- XI.- Organizar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas de las áreas adscritas;
- XII.- Optimizar el aprovechamiento de los recursos asignados para el cumplimiento de los programas a su cargo;
- XIII.- Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de manuales de organización, funciones, procedimientos y servicios; correspondientes a las actividades encomendadas al Departamento;
- XIV.- Proporcionar la información, y en su caso, la asesoría técnica en la materia de su competencia, que le sea requerida por las demás unidades administrativas del DIF;
- XV.- Efectuar reuniones periódicas con los coordinadores del área para conocer el avance de los programas establecidos; y
- XVI.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO XII

DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

ARTICULO 45.- En las ausencias temporales del Director, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, serán cubiertas por el Jefe del área administrativa del DIF que él designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

ARTICULO 46.- En las ausencias temporales de los Directores o Coordinadores de área, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por el servidor público que el Director designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

CAPITULO XIII

DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTICULO 47.- El DIF contará con un Órgano de Control y Vigilancia el cual estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por el pleno del H. Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quien evaluará el desempeño general y las funciones del organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos sea de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar la auditoría de los estados financieros de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes si así lo considera conveniente;
- III.- Rendir anualmente, en sesión Ordinaria de la Junta De Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del DIF;
- IV.- Proponer los puntos que crea convenientes en el orden del día de las asambleas de la Junta de Gobierno;
- V.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno a la que deberá de ser citado;
- VI.- Hacer uso del derecho de veto para que los asuntos o acuerdos tomados por la Junta de Gobierno sea analizados por el H. Ayuntamiento en Pleno, anexando a su solicitud la justificación del caso;
- VII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las funciones del DIF; y
- VIII.- El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico, administrativo que requiera, con cargo al DIF, previa autorización de la Junta de Gobierno.

CAPITULO XIV

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 48.- El DIF del Municipio de Guaymas, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

ARTICULO 49.- En DIF, los trabajadores de confianza serán: el Director General y demás directores y Subdirectores, administradores, coordinadores, jefes de departamento, asesores y demás personal que efectúe labores de Inspección, vigilancia y manejo de fondos.

ARTICULO 50.- La relación de trabajo entre el DIF y sus trabajadores se regirá por la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, así mismo el personal del DIF estará incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.



SE APRUEBA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA _____ EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

SE APRUEBA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA _____ EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

--- Acto seguido el C. Presidente de la Junta de Gobierno de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ing. CESAR ADRIÁN ESPARRAGA HERNÁNDEZ solicitó la aprobación del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema DIE. **Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos por los miembros de la Junta.**

--- Y PARA LOS FINES A QUE DEBA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

COPIA SIN VALOR





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556